



CONSTANCIA: El día 28 de julio último, venció el término que tenía la sociedad postulante para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 8 de agosto de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00431-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si el organismo interesado subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 19 de julio del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que la dirección física del organismo proponente no coincidía con la registrada en el conducente dispositivo formal.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el anotado defecto, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

Lo anterior, porque la entidad solicitante, al emprender el ajuste atinente a ese punto, modificó los datos de notificación del perseguido, cuya rectificación de ningún modo había sido impuesta, dejando de lado lo atinente al destino físico de la organización proponente y la incongruencia que se avizoraba al confrontar el lugar material de enteramiento judicial proporcionado en la demanda y el publicado en el respectivo instrumento de existencia y representación legal. En definitiva, guardó absoluto silencio frente a ese último tópico, en torno al que efectivamente tenía que desarrollar los laboríos de subsanación.

En fin, la mencionada falencia de ningún modo se corrigió adecuadamente; motivo por el que se cerrarán las puertas del trayecto instado ante la súplica



inicial entablada (inc. 3º, art. 90 *ibidem*).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 9 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f5c00a2e0890eaba24e972bcf3d997fc0e281099a2960c3e45e0b7b572e746**

Documento generado en 05/08/2022 05:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>